

REVISIÓN DE RESTRICCIÓN PARA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS

- 1.0 La distribución o circulación de materiales impresos en instalaciones escolares no deberán ser restringidos o no ser aprobados excepto bajo las condiciones y directrices establecidas en la Política 5650 del Distrito. Acción para restringir distribución debe ser tomada por el director tan pronto como sea posible, pero no más de tres días escolares después que el director esté al tanto de tal distribución o circulación o después que la solicitud de revisión sea recibida por el director.
- 2.0 Antes de cualquier restricción de la distribución o circulación de materiales impresos, el director deberá proporcionar una oportunidad para una audiencia informal en la cual las personas deseando distribuir el material pueden:
 - 2.1 estar plenamente informados sobre las objeciones a la distribución;
 - 2.2 presentar cualquier opinión o argumentos; y,
 - 2.3 cuestionar al director conforme la posición adoptada en relación con la restricción de distribución
- 3.0 El director deberá reservar el juicio final hasta la conclusión de la audiencia.
- 4.0 La decisión o acción del director puede ser apelada ante el Superintendente de Escuelas o su designado dentro de cinco (5) días escolares. Una declaración escrita de la decisión o acción y de las razones deberá ser suministrada por el director al superintendente y a las personas apelando la decisión o acción. El superintendente deberá, tan pronto sea posible, pero dentro de cinco (5) días escolares, programar una audiencia en la cual ambas partes tendrán la oportunidad de expresar sus opiniones y argumentos y conainterrogar. El superintendente puede revertir, confirmar y modificar la posición oficial de la escuela.